

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Pertenencia: 25402 40 89 001 2019 00234 00
Demandante: MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ
Demandado: OSCAR ZARAZA SÁNCHEZ Y OTROS

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Se observa que el apoderado actor solicita que se corrija el auto admisorio de la demanda, en el sentido en este se consignó el número 254020005000000050246000000000 y no 254020005000000050240000000000 como se solicitó.

En efecto, se observa que razón le asiste al apoderado actor, pero esto correspondió a que según el del Certificado de Tradición 156-127469 (folio 13) tiene como código catastral el tomado por el juzgado y no el indicado en la demanda.

Hecha la anterior aclaración, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA

DISPONE:

CORREGIR el auto admisorio de la demanda, en el sentido de establecer que el predio pretendido en usucapión es un lote de terreno denominado "PARTE DE SAN LORENZO" que se dice que hace parte de uno de mayor extensión denominado "FINCA SAN LORENZO" al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 156-127469 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, cédula catastral 254020005000000050240000000000.

Notifíquese y cúmplase

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy **6 de julio de 2020**

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria